



INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2019 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

9 de abril de 2019



ĺn	dice
1	INTROC

1.	INTRODUCCIÓN	5
<u></u>	MINOSOCION	
<u>2.</u>	NORMATIVA	6
<u>3.</u>	PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2019	6
3.1	Información estructural. Liquidación 2/2019.	7
3.2		7
3.3		8
	.1 LIQUIDACIÓN MES FEBRERO DE 2019.	8
	.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2019 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENEI	_
	8 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3	•	
	ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
	.4 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2019 CON CARGO AL SECTOR	
	CTRICO	11
	.5 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2019 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE E	
	ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	11
<u>4.</u>	DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2019.	12
4.1	REQUERIMIENTOS DE INGRESO	13
4.2	ÓRDENES DE PAGO	13
_	INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE DOUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓ	<u>N</u>
2/2	019	14
<u>6</u>	RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	16
<u>7</u>	NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	18



### **RESUMEN EJECUTIVO**

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2019 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en febrero de 2019 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Febrero de 2019	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	100,356
SOLAR FV	208,796
SOLAR TE	102,833
EÓLICA	124,662
HIDRÁULICA	6,810
BIOMASA	25,540
RESIDUOS	10,025
TRAT.RESIDUOS	15,095
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,015
TOTAL	594,131

Se han liquidado 63.694 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2019 (desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2019), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a 1.180,276 Millones €, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 56,8110761119188% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 2/2019 asciende a 495,089 Millones €, antes de IVA o impuesto equivalente.



Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2019	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2019 (Millones €)
COGENERACIÓN	210,781	86,922
SOLAR FV	404,518	170,767
SOLAR TE	201,422	85,304
EÓLICA	247,055	103,862
HIDRÁULICA	13,556	5,475
BIOMASA	52,153	21,752
RESIDUOS	19,412	7,986
TRAT.RESIDUOS	31,349	13,008
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,030	0,012
TOTAL	1.180,276	495,089

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **13,281 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Respecto a esta partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2019 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público con este fin, por lo tanto, no es posible el abono de esta partida a las instalaciones de producción a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares.



### 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 28 de febrero de 2019. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



### 2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### 3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2019

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2019.



Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, en tanto que a la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2019 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019, de manera provisional se han utilizado los parámetros publicados en la Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

# 3.1 Información estructural. Liquidación 2/2019.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.277 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.694. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.171	12.613	3.835	304	115	44.038
Representante ultimo recurso	12.275	5.054	1.691	248	115	19.383
Titulares	45	192	26	6	4	273
TOTALES	39.491	17.859	5.552	558	234	63.694

## 3.2 Datos operacionales. Liquidación 2/2019.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>3</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de febrero de 2019 de 63.905 instalaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

							RESTO	
	REE	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.317							1.317
Tipo 2	2.203							2.203
Tipo 3		22.029	12.914	3.201	122	37	1.996	40.299
Tipo 5		14.775	2.630	1.703	199	117	662	20.086
TOTAL	3.520	36.804	15.544	4.904	321	154	2.658	63.905

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

### 3.3 Resultados económicos. Liquidación 2/2019.

## 3.3.1 Liquidación mes febrero de 2019.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de febrero ha sido la siguiente.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 2/2019

Febrero 2019	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	6,771	94,014	-0,428	0,000	100,356
SOLAR FV	191,004	17,792	0,000	0,000	208,796
SOLAR TE	90,350	12,483	0,000	0,000	102,833
EOLICA	124,602	0,000	0,000	0,061	124,662
HIDRAULICA	6,994	0,152	-0,336	0,000	6,810
BIOMASA	12,221	13,329	-0,010	0,000	25,540
RESIDUOS	6,723	3,401	-0,099	0,000	10,025
TRAT.RESIDUOS	0,657	14,437	0,000	0,000	15,095
OTRAS TECN.					
RENOVABLES	0,013	0,002	0,000	0,000	0,015
TOTAL	439,335	155,609	-0,873	0,061	594,131



A la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2019 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019, por lo que de manera provisional se han utilizado los valores establecidos en la Orden ETU/360/2018, de 6 de abril.

Asimismo, conforme lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia que utilicen combustibles renovables o gas natural, y que hubiesen superado su vida útil regulatoria con fecha posterior al 1 de enero de 2018, han percibido el término de retribución a la operación tras la finalización de su vida útil.

Por otra parte, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2018, de acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. El ajuste es en esta ocasión negativo porque el precio del mercado anual publicado por la CNMC, conforme lo previsto en el artículo 22.4 del RD413/2014, ha sido mayor que los límites superiores fijados en la Orden ETU/130/2017 en el cálculo de parámetros. Dado que en la liquidación 1/2019 no se aplicó este ajuste, en esta liquidación 2/2019 se aplican dos sextas partes del mismo, en tanto que las cuatro sextas partes restantes se liquidarán en las cuatro siguientes liquidaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 2/2019

Febrero 2019	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.766
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.576
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.352
Total	63.694



# 3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2019, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2019

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2019) (Millones €)
COGENERACIÓN	210,781
SOLAR FV	404,518
SOLAR TE	201,422
EÓLICA	247,055
HIDRÁULICA	13,556
BIOMASA	52,153
RESIDUOS	19,412
TRAT.RESIDUOS	31,349
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,030
TOTAL	1.180,276

# 3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2019 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2019 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2019 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 56,8110761119188%.



Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2019 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2019 en la liquidación 2/2019 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	IB	END	GN – UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	29,984	36,326	14,947	4,970	0,695	86,922
SOLAR FV	93,939	63,095	13,031	0,309	0,392	170,767
SOLAR TE	16,714	56,068	12,522	0,000	0,000	85,304
EÓLICA	50,945	36,833	9,243	5,570	1,271	103,862
HIDRÁULICA	2,461	0,702	1,821	0,407	0,085	5,475
BIOMASA	6,059	11,264	2,540	1,842	0,048	21,752
RESIDUOS	3,057	1,385	1,449	1,899	0,196	7,986
TRAT.RESIDUOS	2,872	9,285	0,851	0,000	0,000	13,008
OTRAS TECN.						
RENOVABLES	0,012	0,000	0,000	0,000	0,000	0,012
TOTAL	206,042	214,957	56,405	14,997	2,687	495,089

## 3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2019 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2019, correspondientes al ejercicio 2019, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2019 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2019	206,042	214,957	56,405	14,997	2,687	495,089

A estas cantidades hay que añadir 103,304 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de 598,392 Millones de €.

# 3.3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2019 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2019, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.



Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2019

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2019) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,253
SOLAR FV	9,617
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	2,278
HIDRÁULICA	0,010
BIOMASA	0,083
RESIDUOS	1,040
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	13,281

A la fecha del cierre de la liquidación 2/2019 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público correspondiente al ejercicio 2019, por lo tanto no es posible el abono de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares. En consecuencia no se desencadena el proceso de facturación correspondiente.

### 4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2019.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2019 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 2/2019, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2019 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección



General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de marzo de 2019 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2019, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2019 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, no se procede a la facturación de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### 4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 15 sujetos de liquidación por un importe total de 210,371 Miles € incluyendo impuestos.

#### 4.2 **Órdenes de pago**

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 9 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.



Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2019

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)				
REPRES	SENTACION INDIRECTA						
	Representante Último Recurso	19.389	22.666,714				
	Representantes Libres	17.738	71.926,493				
REPRES	ENTACION DIRECTA						
	Representantes Libres	26.282	383.836,919				
TITULAF	TITULARES SIN REPRESENTANTE						
	Titulares sin representante	273	16.658,632				
TOTAL	ES	63.682	495.088,757				

# 5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2019

En las dos tablas siguientes se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de: i) las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, y ii) solo las instalaciones renovables, respectivamente.

Tabla 10. Participación de la producción las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en la cobertura de la demanda de electricidad

61.40	T14/1	% sobre
feb-19	TWh	demanda en BC
Energía total Renovables,		
Cogeneración y Residuos	7,808	36,8%
COGENERACIÓN	2,157	10,2%
SOLAR FV	0,621	2,9%
SOLAR TE	0,259	1,2%
EÓLICA	3,585	16,9%
HIDRÁULICA	0,430	2,0%
BIOMASA	0,282	1,3%
RESIDUOS	0,246	1,2%
TRAT.RESIDUOS	0,228	1,1%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,203	100,0%



Tabla 11. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad

feb-19	TWh	%sobre demanda en BC
VENTAS RENOVABLES CON RETRIB. ESPECÍFICA	5,176	24,4%
BIOMASA	0,282	1,3%
SOLAR FV	0,621	2,9%
SOLAR TE	0,259	1,2%
EOLICA	3,585	16,9%
HIDRAULICA	0,430	2,0%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.	2,482	11,7%
GRAN HIDRAULICA	2,482	11,7%
VENTAS RENOVABLES TOTAL	7,658	36,1%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS		
DE CENTRAL	21,203	100,0%



# 6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 12. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2019 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
	COGENERACION	5.181	2.284	843	6.900,559	99.563,334	0,000	0,000	106.463,893	4,662
	SOLAR FV	4.630	289	60.277	191.149,300	8.206,638	0,000	0,000	199.355,938	68,934
	SOLAR TE	2.299	105	50	90.350,337	5.449,018	0,000	0,000	95.799,355	91,129
<b>&amp;</b>	EOLICA	22.682	4.239	1.318	123.643,002	0,000	0,000	66,765	123.709,767	2,918
01/12/2018	HIDRAULICA	1.679	465	956	7.721,717	188,033	0,000	0,000	7.909,750	1,701
177	BIOMASA	732	273	200	12.224,555	13.861,782	0,000	0,000	26.086,337	9,570
2	RESIDUOS	730	282	36	6.747,793	3.673,237	0,000	0,000	10.421,030	3,691
	TRAT.RESIDUOS	596	240	46	657,473	15.008,400	0,000	0,000	15.665,873	6,539
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	12,600	2,710	0,000	0,000	15,310	77,347
	subtotal	38.534	8.176	63.728	439.407,335	145.953,152	0,000	66,765	585.427,253	7,160
	COGENERACION	5.257	2.398	864	6.772,746	104.333,493	-428,474	0,000	110.677,766	4,615
	SOLAR FV	4.628	498	60.246	191.038,172	14.301,424	0,000	0,000	205.339,596	41,252
	SOLAR TE	2.299	160	50	90.350,337	8.238,336	0,000	0,000	98.588,674	61,515
6	EOLICA	22.786	5.851	1.327	124.601,741	0,000	0,000	69,708	124.671,449	2,131
01/01/2019	HIDRAULICA	1.676	324	955	6.985,276	105,991	-335,783	0,000	6.755,484	2,084
/01/	BIOMASA	735	302	202	12.220,538	14.484,795	-9,728	0,000	26.695,605	8,840
īυ	RESIDUOS	730	271	36	6.723,015	3.802,797	-99,111	0,000	10.426,702	3,842
	TRAT.RESIDUOS	534	248	42	657,473	15.597,355	0,000	0,000	16.254,828	6,558
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	12,600	2,298	0,000	0,000	14,898	68,950
	subtotal	38.650	10.053	63.724	439.361,898	160.866,490	-873,095	69,708	599.425,001	5,963



MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
	COGENERACION	5.216	2.157	862	6.770,775	94.013,683	-428,474	0,000	100.355,984	4,652
	SOLAR FV	4.627	621	60.220	191.004,244	17.791,677	0,000	0,000	208.795,921	33,647
	SOLAR TE	2.299	259	50	90.350,337	12.482,553	0,000	0,000	102.832,890	39,741
6	EOLICA	22.786	3.585	1.327	124.601,741	0,000	0,000	60,519	124.662,260	3,478
201	HIDRAULICA	1.627	430	954	6.993,962	152,315	-335,783	0,000	6.810,494	1,584
/07/	BIOMASA	733	282	201	12.220,538	13.328,974	-9,728	0,000	25.539,785	9,044
2	RESIDUOS	730	246	36	6.723,015	3.400,703	-99,111	0,000	10.024,608	4,072
	TRAT.RESIDUOS	541	228	42	657,473	14.437,059	0,000	0,000	15.094,532	6,630
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	12,600	2,126	0,000	0,000	14,725	3,312
	subtotal	38.564	7.808	63.694	439.334,685	155.609,090	-873,095	60,519	594.131,198	7,609

Tabla 13. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2019. Mes de liquidación 2/2019.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles € )	Pagos a cuenta (cent€/ kWh)
	COGENERACION	5.215.961	4.555	862	211.034	4,633	119.708	2,628
	SOLAR FV	4.626.836	1.118	60.220	414.136	37,032	229.811	20,550
	SOLAR TE	2.299.420	419	50	201.422	48,069	114.430	27,308
2019	EOLICA	22.785.792	9.436	1.327	249.334	2,642	140.355	1,487
	HIDRAULICA	1.627.066	754	954	13.566	1,799	7.563	1,003
	BIOMASA	733.162	584	201	52.235	8,938	29.629	5,070
	RESIDUOS	729.889	518	36	20.451	3,951	10.942	2,114
	TRAT.RESIDUOS	540.927	476	42	31.349	6,592	17.810	3,745
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	0	2	30	6,353	17	3,609
	subtotal	38.563.850	17.860	63.694	1.193.556	6,683	670.265	3,753



### 7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus



correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España



